



RESOLUCIÓN N° 2711 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "ENELAR E.S.P", CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL BARRIO LOS PINOS DEL CENTRO POBLADO DE LA ESMERALDA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, 489 de 1998 y el Decreto 0513 del 2020 expedido por el gobernador del Departamento de Arauca, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"*
- Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*
- Que el Artículo 113 de la Constitución Política establece que: *"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.
- Que la Ley 142 de 1994 establece: *"el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y su artículo 1 señala que sus disposiciones se aplican a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II de dicho título y a los otros servicios previstos en normas especiales de la misma ley"*.
- Que la Ley 142 Ibidem establece que: *"el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata la Ley, en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política, con el fin de la ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios y la implementación de mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación."*
- Que la ley 142 de 1994 establece que es Competencia de los departamentos *"... Asegurar que se presten en su territorio las actividades de transmisión de energía eléctrica, por parte de empresas oficiales, mixtas o privadas."*, *"Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos"*, *"Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la*



RESOLUCIÓN N° 2711 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "ENELAR E.S.P", CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL BARRIO LOS PINOS DEL CENTRO POBLADO DE LA ESMERALDA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto".

- Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6: El Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Igualmente, el Artículo 95, prevé que "Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos....".
- Que la ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...*".
- Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1.) La causal que invoca para contratar directamente. 2.) El objeto del contrato. 3.) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4.) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*
- Que el Departamento de Arauca tiene como meta en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "**CONSTRUYENDO FUTURO**", Sector *energía convencional y renovable*, el programa *consolidación productiva del sector de energía eléctrica*, aumentar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el área rural en 2000 nuevos usuarios conectados al sistema de distribución local.
- Que la Empresa de Energía de Arauca – ENELAR E.S.P., es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden departamental, vinculada al Departamento de Arauca, con autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya actividad principal es la prestación del servicio público domiciliario de energía en el Departamento de Arauca, que comprende las actividades de generación, interconexión, transmisión, sub-transmisión, transformación y comercialización de electricidad y otras fuentes de energía.
- Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto "**AMPLIACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL BARRIO LOS PINOS DEL CENTRO POBLADO DE LA ESMERALDA, EN EL MUNICIPIO DE**



RESOLUCIÓN N° 27 1 1 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "ENELAR E.S.P", CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL BARRIO LOS PINOS DEL CENTRO POBLADO DE LA ESMERALDA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", como consta en el oficio GA-SPD-BP-182 de diciembre 16 de 2020, de acuerdo con el formato único de viabilidad técnica No. 221 y Elegibilidad No. 221 de 2020.

- Que mediante el mencionado proyecto se pretende adelantar la "AMPLIACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL BARRIO LOS PINOS DEL CENTRO POBLADO DE LA ESMERALDA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", cuyo objetivo fundamental consiste en incrementar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el centro poblado de la Esmeralda del municipio de Arauquita, en busca de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y condiciones socio-económicas de la población.
- Que el presente proyecto será financiado con recursos del Departamento de Arauca y la Empresa de energía de Arauca ENELAR E.S.P así:

Obra física

Vigencia 2020: \$ 842.348.464,04

Interventoría:

Vigencia 2020: \$ 35.450.000,00

Vigencia 2020: \$ 30.000.000,00 cofinanciación ENELAR E.S.P con recursos propios

- Que el proyecto cuenta con aprobación de recursos para la vigencia 2020 según ordenanza No 028 de 2020.
- Que el proyecto cuenta con aprobación de vigencias futuras según ordenanza No 040 de 2020.
- Que la Empresa de Energía ENELAR E.S.P. aportará la asistencia técnica durante el desarrollo de las obras, contando con personal idóneo, equipos de medición y control de calidad, vehículos para desplazamiento y toda la infraestructura necesaria para garantizar la supervisión que permita verificar el cumplimiento de todos los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del convenio.
- Que según el Artículo quinto del acuerdo 008 de 1995 se adoptan para la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P entre otras las funciones de "Construcción y explotación de líneas de transmisión, sub-transmisión y redes de distribución de energía eléctrica."
- Que según lo anterior, la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P es la entidad idónea a nivel Departamental, para ejecutar y desarrollar estas actividades, toda vez que tiene competencia para desarrollar programas y actividades que permitan la ejecución de este tipo de proyectos al ser la Empresa que opera, administra, comercializa y distribuye la totalidad del servicio de energía eléctrica del departamento y por ende es la que lidera y ejecuta actualmente los planes de expansión y mantenimiento en lo concerniente a la planeación para la prestación del servicio en la zona urbana del departamento.



RESOLUCIÓN N° 27 1 1 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "ENELAR E.S.P", CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL BARRIO LOS PINOS DEL CENTRO POBLADO DE LA ESMERALDA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

- Que en el presupuesto de gastos de inversión del Departamento de Arauca correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2020, existen los recursos para financiar la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL BARRIO LOS PINOS DEL CENTRO POBLADO DE LA ESMERALDA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", conforme a los certificados de Disponibilidad - Presupuestal números 2020-04510 de fecha 17 de diciembre de 2020 por un valor de Ochocientos Cuarenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con 04/100 MCTE (\$842.348.464,04), y 2020-04512 de fecha 17 de diciembre de 2020 por valor de Treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos Mcte (\$35.450.000,00) expedidos por la oficina de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental en el cual se incluye la obra física y parte de la interventoría técnica.
- Que mediante comunicación radicada el 18 de noviembre de 2020, el señor Gobernador del Departamento de Arauca, informa al doctor DUMAR JOSE QUINTERO GARCIA, representante legal de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P, sobre los detalles y demás especificaciones del convenio interadministrativo a suscribir y en caso de aceptar las condiciones, solicita enviar oficio al respecto y los documentos que lo autorizan para la celebración del mencionado proceso.
- Que mediante comunicación recibida el 04 de diciembre de 2020, el doctor DUMAR JOSE QUINTERO GARCIA, representante legal de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P, manifiesta su interés de suscribir dicho convenio, aceptando y acatando todos y cada uno de los requerimientos necesarios para llevar a feliz término la celebración del mismo; como también se compromete a aportar la asistencia técnica durante el desarrollo de las obras, contando con personal idóneo, equipos de medición y control de calidad, vehículos para desplazamiento y toda la infraestructura necesaria para garantizar la supervisión que permita verificar el cumplimiento de todos los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del convenio.
- Que ENELAR E.S.P. aportará al convenio interadministrativo la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30,000.000,00) correspondiente al valor parcial y de cofinanciación de la interventoría técnica del proyecto respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2020120017 (\$30,000.000,00). Adicionalmente, en el marco de su disponibilidad de recursos y de sus posibilidades, todo lo relacionado con la supervisión técnica a las actividades a realizar de la electrificación durante todo el plazo contractual, contando con personal idóneo, equipos de medición, control de calidad, vehículos para desplazamiento y toda la infraestructura necesaria para garantizar la supervisión que permita verificar el cumplimiento de todos los componentes técnicos, administrativos, legales, ambientales y financieros del contrato; de igual forma, ENELAR E.S.P. aportará toda la capacidad técnica y operativa que esté a su alcance para la energización de la infraestructura y legalización de los usuarios que contempla el proyecto.
- Que el doctor DUMAR JOSE QUINTERO GARCIA en su calidad de Representante Legal de La Empresa de Energía de Arauca – ENELAR E.S.P. NIT.892099499-3, se encuentra debidamente facultado para celebrar dicho Convenio de conformidad con el acta de posesión 016 de 2020.



RESOLUCIÓN N° 2711 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "ENELAR E.S.P", CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL BARRIO LOS PINOS DEL CENTRO POBLADO DE LA ESMERALDA, EN EL MUNICIPIO DE ARAQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

- Que dentro de su Organización y esquema, ENELAR E.S.P. cuenta con personal técnico capaz de adelantar actividades tendientes al cumplimiento del objetivo previsto.
- Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental ubicada en Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
- Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.
- Que conforme a lo dispuesto por el señor Gobernador del Departamento de Arauca mediante Decreto 0513 del 19 de junio del 2020, la Ingeniera ZULMA YANETTE CADENA BAYONA en calidad de Secretaria de Infraestructura Física Departamental se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente documento.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la elaboración de un Convenio interadministrativo con LA EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P., NIT.892099499-3, representada legalmente por DUMAR JOSE QUINTERO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 17590885 expedida en Arauca, cuyo objeto es "AMPLIACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL BARRIO LOS PINOS DEL CENTRO POBLADO DE LA ESMERALDA, EN EL MUNICIPIO DE ARAQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en el proyecto inscrito en la Secretaría de Planeación Departamental, por un valor de NOVECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$907.798.464,04), incluidas erogaciones que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior en concordancia con lo aprobado según Ordenanza No 040 de 2020 por la cual se autorizan vigencias futuras.

ARTICULO TERCERO: Forma de entrega de los Recursos:

Tratándose de la suscripción de un convenio interadministrativo con la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P, se implementará la siguiente forma de entrega de recursos:

- a) El Departamento de Arauca girará el ochenta por ciento (80%) de los recursos (SETECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y VEINTITRES CENTAVOS (\$702.238.771,23) M/CTE) previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de ENELAR E.S.P:



Infraestructura

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN N° 2711 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "ENELAR E.S.P.", CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL BARRIO LOS PINOS DEL CENTRO POBLADO DE LA ESMERALDA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

- Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental ubicada en Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
- Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.
- Que conforme a lo dispuesto por el señor Gobernador del Departamento de Arauca mediante Decreto 0513 del 19 de junio del 2020, la Ingeniera ZULMA YANETTE CADENA BAYONA en calidad de Secretaria de Infraestructura Física Departamental se encuentra debidamente facultada para suscribir este tipo de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la elaboración de un Convenio interadministrativo con LA EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P., NIT.892099499-3, representada legalmente por DUMAR JOSE QUINTERO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 17590885 expedida en Arauca, cuyo objeto es "AMPLIACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL BARRIO LOS PINOS DEL CENTRO POBLADO DE LA ESMERALDA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en el proyecto inscrito en la Secretaría de Planeación Departamental, por un valor de NOVECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$907.798.464,04), incluidas erogaciones que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior en concordancia con lo aprobado según Ordenanza No 040 de 2020 por la cual se autorizan vigencias futuras.

ARTICULO TERCERO: Forma de entrega de los Recursos:

Tratándose de la suscripción de un convenio interadministrativo con la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P, se implementará la siguiente forma de entrega de recursos:

- a) El Departamento de Arauca girará el ochenta por ciento (80%) de los recursos (SETECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y VEINTITRES CENTAVOS (\$702.238.771,23) M/CTE) previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de ENELAR E.S.P:



RESOLUCIÓN N° 271 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "ENELAR E.S.P", CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL BARRIO LOS PINOS DEL CENTRO POBLADO DE LA ESMERALDA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

- Suscripción y perfeccionamiento del convenio interadministrativo.
- Incorporación en su presupuesto de los recursos a que se refiere el presente documento, mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso.
- Apertura de la cuenta bancaria donde se efectuará el manejo de los recursos del proyecto de manera conjunta con el supervisor del Departamento. Adicionalmente se deberá advertir a la entidad bancaria donde se apertura la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos, que los recursos financieros provienen de dineros públicos a fin de evitar que se descuente con ocasión a las operaciones bancarias los gravámenes de 4x1000 y retención en la fuente a los rendimientos financieros.
- Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal de ENELAR E.S.P.

ENELAR E.S.P. Se abstendrá de utilizar los recursos girados por el Departamento de Arauca, para la ejecución del proyecto, hasta tanto no se obtenga el concepto favorable por escrito por parte del supervisor de acuerdo con las siguientes reglas:

Concepto favorable para utilizar hasta la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los subcontratos suscritos, previa acreditación del cumplimiento en la suscripción y legalización de los subcontratos necesarios para la ejecución del proyecto, así como el de interventora técnica.

Concepto favorable para utilizar hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total de los subcontratos suscritos, y haber obtenido la aprobación del informe y los soportes que establece el cumplimiento de mínimo un 50% de ejecución del proyecto y que contendrá como mínimo la siguiente información:

Copia de las respectivas actas que deban ser suscritas en virtud de lo exigido en cada uno de los subcontratos o en la Ley y su reglamento, entre otras, para la iniciación, avance, suspensión y reiniciación de los contratos.

Informes de la interventoría técnica y/o supervisión, sobre la ejecución del 50%, debidamente firmado por el interventor técnico y/o supervisor designado por ENELAR E.S.P. y que contengan como mínimo:

- El avance de las obras o trabajos
- Actas parciales de los subcontratos suscritos por ENELAR E.S.P.
- Cantidad de obra o de trabajos ejecutados
- Calidad de obras o de trabajos
- Información adicional relevante para la evaluación de la obra o los trabajos.
- Cronograma actualizado de obra o trabajos
- Duración prevista de cada componente del proyecto.
- Fecha prevista de culminación y programación de pagos.
- Registro fotográfico del avance del proyecto y de la valla informativa del proyecto.
- Certificación de los rendimientos financieros generados, expedida por el ente ejecutor.



RESOLUCIÓN N° 271 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "ENELAR E.S.P", CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL BARRIO LOS PINOS DEL CENTRO POBLADO DE LA ESMERALDA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

- Pago de seguridad social y parafiscales

Cada autorización se realizará de conformidad con el avance del proyecto, máximo hasta un 80% del valor del mismo conforme lo reglado anteriormente.

Estas autorizaciones dependerán de la disponibilidad de recursos con que se cuenten según vigencias futuras aprobadas.

- b) El pago del 20% NETO restante del valor total de los recursos aportados por el Departamento (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS \$175.559.692,81 M/CTE) se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del convenio interadministrativo y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, previa liquidación de los subcontratos que se suscriban para la ejecución del proyecto.

En ningún caso la sumatoria de los giros podrá superar el valor total del convenio.

ARTICULO CUARTO: Incluir dentro del Convenio resultante, medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P, será la encargada, bajo su total responsabilidad, de ejecutar las actividades estipuladas dentro del plazo asignado a través de personas naturales profesionales o firmas idóneas.

ARTICULO SEXTO: Que la Secretaría de Infraestructura Física ordena la elaboración del Convenio Interadministrativo teniendo la revisión y aprobación previa realizada al proyecto.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los 28 DIC 2020


ING. ZULMA YANETTE CADENA BAYONA
Secretaría de infraestructura Física

Elaboró y revisó: Abg. KATHERINE ANDREA HERNÁNDEZ ARIAS
Profesional de Apoyo SIFD

Revisó: Ing. LEONARDO CÉSPEDES
Profesional Universitario SIFD. 